



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 321-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de noviembre del 2022.

VISTO:

El informe N° 263-2022-FAAN.PPM-MDCN-T de fecha 25 de octubre del 2022 emitido por el Procurador Público Municipal, el informe N° 1156-2022-GA-GM-MDCN-T con fecha de recepción 27 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1344-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T de fecha 27 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe 1164-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha 27 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el Oficio N° 400-2022-GM-MDCN-T con fecha de recepción 02 de noviembre del 2022 remitido por la Gerente Municipal, el Oficio N° 114-2022-SECOM-CSJT-PJ con fecha de recepción 08 de noviembre del 2022 emitido por la Secretaria (e) de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna, el Informe N° 1235-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha de recepción 14 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1481-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T con fecha de recepción 18 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 7116-2022-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

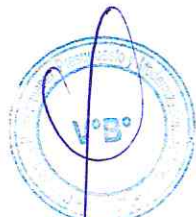
Que, mediante informe N° 263-2022-FAAN.PPM-MDCN-T de fecha 25 de octubre del 2022 el Procurador Público Municipal, pone de conocimiento a la Gerencia de Administración las Resoluciones de Liquidación de Multa (SECOM) conforme a los siguientes expedientes judiciales:

- EXP. 90-2019-2-2301JR-LA-01, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJT, mediante Resolución N° 02 de fecha 16/09/2022, se **REQUIERE** a vuestra representada cumpla con pagar en el plazo de **30 días hábiles de notificada la presente, la suma de S/. 2,329.91 (Dos mil trescientos veintinueve con 91/100 Soles)** (...) precisándose que la multa no pagada continúa generando intereses y costas hasta su cancelación total, bajo apercibiendo de continuar con el procedimiento de ejecución forzada.
- EXP. 679-2016-2-2301-JR-LA-01, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJT, mediante Resolución N° 02 de fecha 16/09/2022, se **REQUIERE** a vuestra representada cumpla con pagar en el plazo de **30 días hábiles de notificada la presente, la suma de S/. 2,482.85 (Dos mil cuatrocientos ochenta y dos con 85/100 Soles)** (...) precisándose que la multa no pagada continúa generando intereses y costas hasta su cancelación total, bajo apercibiendo de continuar con el procedimiento de ejecución forzada.
- EXP. 1027-218-84-2301-JR-LA-03, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJT, mediante Resolución N° 02 de fecha 16/09/2022, se **REQUIERE** a vuestra representada cumpla con pagar en el plazo de **30 días hábiles de notificada la presente, la suma de S/. 3,268.99 (Tres mil doscientos sesenta y ocho con 99/100 Soles)** (...) precisándose que la multa no pagada continúa generando intereses y costas hasta su cancelación total, bajo apercibiendo de continuar con el procedimiento de ejecución forzada.
- EXP. 1010-2018-62-2301-JR-LA-03, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la CSJT, mediante Resolución N° 02 de fecha 16/09/2022, se **REQUIERE** a vuestra representada cumpla con pagar en el plazo de **30 días hábiles de notificada la presente, la suma de S/. 465.87 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 87/100 Soles)** (...) precisándose que la multa no pagada continúa generando intereses y costas hasta su cancelación total, bajo apercibiendo de continuar con el procedimiento de ejecución forzada.

Que, mediante Informe N° 1156-2022-GA-GM-MDCN-T con fecha de recepción 27 de octubre del 2022 la Gerencia de Administración, en atención a lo informado por el Procurador Público Municipal, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad presupuestal del total de los cuatro (04) expedientes judiciales por el monto de S/.8,547.62 (ocho mil quinientos cuarenta y siete con 62/100 Soles) para el cumplimiento de pago;

Que, mediante Informe N° 1344-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T de fecha 27 de octubre del 2022 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa a la Gerencia de Administración que la Entidad **no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago de multa**, debido a que se tienen otros pagos programados, por lo que solicita fraccionar el monto total de S/. 8,547.62 (ocho mil quinientos cuarenta y siete con 62/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1164-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha 27 de octubre del 2022 la Gerencia de Administración, en atención a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional solicitó a la Gerencia Municipal solicite el fraccionamiento del monto total de S/. 8,547.62 (ocho mil quinientos cuarenta y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

siete con 62/100 Soles) a la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) para el cumplimiento de pago, de los expedientes antes señalados, siendo la propuesta de fraccionamiento de ocho cuotas conforme a la siguiente propuesta:

REQ. DE PAGO	CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3	CUOTA 4	CUOTA 5	CUOTA 6	CUOTA 7	CUOTA 8
S/. 465.87	S/. 465.87							
S/. 2,329.91	S/. 200.86	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 348.30	
S/. 2,482.85	S/. 200.86	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 501.24	
S/. 3,268.99	S/. 200.86	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 356.15	S/. 218.05	S/. 1,068.45
TOTAL	S/. 1,068.45	S/. 1,068.45	S/. 1,068.45	S/. 1,068.45	S/. 1,068.45	S/. 1,068.45	S/. 1,068.45	S/. 1,068.45

Que, mediante Oficio N° 400-2022-GM-MDCN-T con fecha de recepción 02 de noviembre del 2022 la Gerente Municipal solicita a la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) el fraccionamiento del monto total de S/.8,547.62 (ocho mil quinientos cuarenta y siete con 62/100 Soles) en ocho cuotas dada la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pago, de los cuatro (04) expedientes judiciales con resolución de liquidación de multa (SECOM);

Que, mediante el Oficio N° 114-2022-SECOM-CSJT-PJ con fecha de recepción 08 de noviembre del 2022 la Secretaría (e) de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna hace de conocimiento a la Entidad que a la fecha registra un total de 17 incidencias de multa pendiente de pago; asimismo señala que el procedimiento de cobranza de las multas impuestas se tramita de forma separada, según el número de expedientes asignados, por lo que la solicitud de fraccionamiento de la multa debe ser presentada por escrito al número de incidente que corresponda; asimismo señala que para acceder a dicho beneficio, la Entidad multada deberá de efectuar el pago del 25% (veinticinco por ciento) del total de la deuda líquida, según el incidente de multa que se desee cancelar al código N° 9148 del Banco de la Nación, debiendo acompañar al escrito en mención el original del comprobante de pago;

Que, mediante Informe N° 1235-2022-GA-GM-MDCN-T con fecha de recepción 14 de noviembre del 2022 la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad y certificación presupuestal del 25% (veinticinco por ciento) de la deuda líquida ascendente a S/.465.87 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 87/100 soles) que corresponde al Expediente N° 1010-2018-62-2301-LA-03 cuyo monto resultante es de S/. 116.47 (Ciento dieciséis con 47/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 1481-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T con fecha de recepción 18 de noviembre del 2022 luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y revisado el presupuesto institucional, dicha dependencia emite opinión presupuestaria favorable y otorga la certificación de crédito presupuestario N° 4930 para reconocimiento de deuda de pago de multa, la cual deberá afectarse de acuerdo a los siguientes clasificadores:

Programa : 9001 Acciones centrales
 Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
 Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias
 Div. Func. : 006 Gestión
 Grupo Func. : 0008 Asesoramiento y Apoyo
 Sec. Funcional : 20
 Certificación : 4930
 Fuente : 5-Recursos Determinados
 Rubro : 09(7) – Recursos Directamente Recaudados
 Clasificador : 2.5.4.1.3.1 Multas
Monto Total : S/. 116.47 Soles

Asimismo, concluye que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la **Secretaría de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna**, proveniente del expediente N° 1010-2018-62-2301-JR-LA-03 tramitado ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo – Tacna, por el importe de S/. 116.47 (Ciento dieciséis con 47/100 Soles), que corresponde al 25% (veinticinco por ciento) de la deuda liquida ascendente a S/.465.87 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 87/100 soles) ello a fin de acceder al beneficio de fraccionamiento de multa conforme a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO; PROCEDER, al pago a favor de la **Secretaría de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Tacna**, proveniente del expediente N° 1010-2018-62-2301-JR-LA-03 tramitado ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo – Tacna, por el importe de S/. 116.47 (Ciento dieciséis con 47/100 Soles), que corresponde al 25% (veinticinco por ciento) de la deuda liquida de S/.465.87 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 87/100 soles) conforme a los antecedentes expuestos, ello de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

Programa	: 9001 Acciones centrales
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias
Div. Func.	: 006 Gestión
Grupo Func.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Sec. Funcional	: 20
Certificación	: 4930
Fuente	: 5-Recursos Determinados
Rubro	: 09(7) – Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	: 2.5.4.1.3.1 Multas
Monto Total	: S/. 116.47 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YULHI KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGSG
SGTlyC
ARCHIVO

